

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE
ESTACIONAMIENTO EN ZONAS RESERVADAS A VEHÍCULOS QUE
TRANSPORTAN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

DILIGENCIA: Que se emite para hacer constar los datos de aprobación definitiva de la presente ordenanza y sus modificaciones, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Fecha de aprobación definitiva de la Ordenanza y sus modificaciones	Número y fecha del BOPV
30/01/2017	BOPV 28 09/02/2017

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Carmina Sánchez Ridaura (1 de 1)
Administrativa de urbanismo
Fecha Firma: 21/11/2017
HASH: 8c8ca70b90b2a1461c7b95b1a7c6047a





N. REF. A.A.S.

S. REF.

ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO EN ZONAS RESERVADAS A VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

INTRODUCCIÓN

La Consellería de Bienestar Social reguló a través de la Orden de 11 de Enero de 2001, la Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan a personas con movilidad reducida, donde estableció las condiciones para su concesión. Esta norma, tuvo como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/1998 de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, siguiendo, así mismo, la Recomendación 376/98 de fecha 4 de junio de 1998, del Consejo de la Unión Europea, para que los estados miembros creen una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a un modelo comunitario uniforme reconocido recíprocamente por todos los estados miembros, con el fin de que los titulares de las tarjetas pudieran disfrutar en toda Europa de las facilidades de estacionamiento relacionadas con las mismas, con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en el que se encontrasen.

Todo ello fue de obligada aplicación en los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana por lo que éstos tuvieron que adecuar a lo establecido en aquella Orden. Actualmente es el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, el que regula la tarjeta de estacionamiento y la Disposición Derogatoria única deroga la Orden de 11 de enero de 2001 mencionada.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Albuxech considera conveniente aprobar el siguiente Marco regulador del trámite y expedición de tarjetas de estacionamiento para vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Art. 1.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para el otorgamiento de la tarjeta de estacionamiento para los vehículos que transporten personas discapacitadas con movilidad reducida.

Art. 2.- AMBITO DE APLICACIÓN

La concesión de la tarjeta de estacionamiento por parte de este Ayuntamiento tendrá validez en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma y acreditará a las personas titulares de la misma para utilizar los aparcamientos reservados a vehículos privados que transporten personas con movilidad reducida así como a disfrutar de los derechos de estacionamiento y aparcamiento que a su favor se establezcan en la presente ordenanza.



N. REF. A.A.S.

S. REF.

Art.3.- USO Y FUNCIONAMIENTO

El permiso especial de estacionamiento para personas con discapacidad física con graves problemas de movilidad, se concreta en la expedición de una tarjeta que permite el aparcamiento de vehículos en zonas no autorizadas, durante el tiempo imprescindible, siempre y cuando no suponga un obstáculo para la normal deambulación de peatones o circulación de otros vehículos, no pudiéndose estacionar, en ningún caso, en los siguientes lugares:

- Zonas reservadas a vehículos de servicios de urgencias: sanitarios, bomberos, cuerpos de seguridad, etc...
- Salidas de emergencia
- Paradas de autobuses y auto-taxis
- Carriles reservados a autobuses, auto-taxis y bicicletas
- Rampas y elementos de accesibilidad para la superación de barreras Arquitectónicas

Teniéndose en cuenta que:

- El/la titular de la tarjeta es la persona con discapacidad.
- Las tarjetas de estacionamiento para vehículos que transporten personas con movilidad reducida tienen carácter personal e intransferible.
- Toda tarjeta caducada es nula a todos los efectos.
- Sólo será válido el original de la mencionada tarjeta, no permitiéndose el uso de fotocopias.
- El Ayuntamiento, una vez firmada la tarjeta por su titular, se encargará del proceso de plastificación de la misma antes de su entrega definitiva a la persona interesada

Art.4.- REQUISITOS

Para solicitar la tarjeta de estacionamiento deberán reunirse los siguientes requisitos:

- 1º.- Estar empadronado en el municipio de Albuxech.
- 2º.- Tener una edad superior a tres años.
- 3º.- Tener reconocida la condición de minusválido con determinación del extremo de movilidad reducida (dictamen emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación de la Consellería de Bienestar Social).
 - a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
 - b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada



N. REF. A.A.S.

S. REF.

por los equipos multi profesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

4º. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

5º. Además de los supuestos previstos en los apartados anteriores, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento, con carácter excepcional y provisional, por razones humanitarias, las personas físicas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento, conforme a lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Art. 5- DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar junto a la solicitud, siempre que no se encuentre ya en poder de la administración actuante, será la siguiente:

1º.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, acreditación de la representación y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal.

2º.- Dos fotos tamaño carnet del titular.

3º.- Certificado actualizado de empadronamiento.

a) En el caso de personas con discapacidad:

1º. Copia compulsada de la resolución de reconocimiento de la condición de persona con discapacidad.

2º. Dictamen relativo a su movilidad, con especificación de la condición de movilidad reducida y, en su caso, del plazo de revisión. O, en su caso, dictamen acreditativo de la condición de persona con ceguera, deficiencia visual grave y sordoceguera, con especificación de su nivel de agudeza visual y/o campo visual y de su carácter permanente. Este dictamen debe ser emitido por los Centros de Valoración y Orientación de Discapacidad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.1.b del presente decreto.



N. REF. A.A.S.

S. REF.

b) En el caso de personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad:

1.º Fotocopia del permiso de circulación.

2.º Declaración responsable firmada por su titular de que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Titulares de Actividades, Centros y Servicios de Acción Social de la Consellería competente y el vehículo cuya matrícula se indica está destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social.

3.º Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.

c) En el caso de personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, para poder acceder a la tarjeta de estacionamiento con carácter excepcional y provisional:

1º. Informe de médico especialista de los servicios públicos de salud, que acredite la enfermedad o patología de extrema gravedad, las carencias de movilidad y la reducción sustancial de la esperanza de vida, que deberá ser verificado y validado por la inspección sanitaria.

Art. 6.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN

6.1.- Las solicitudes se presentarán por los interesados o sus representantes, junto con la documentación necesaria en el Registro general de Entrada del ayuntamiento de Albuxech, sin perjuicio de poder presentarla en los demás lugares previstos en el art.16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2.- Recibida la solicitud, la trabajadora social del municipio la verificará pudiendo realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución.

6.3.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se notificará al interesado para que en el plazo de 10 días subsane los defectos existentes con indicación de que, si no lo hiciera se archivará el expediente sin más tramite.

6.4.- La trabajadora social, una vez valorada técnicamente la solicitud, efectuará informe propuesta de aprobación o denegación, indicando las causas que motivan dicha propuesta.



N. REF. A.A.S.

S. REF.

Art. 7.- RESOLUCIÓN

7.1.- La resolución de las solicitudes que se presenten al amparo de esta ordenanza corresponde a la Junta de Gobierno de la Corporación a propuesta de la trabajadora social.

7.2.- La resolución estimatoria conllevará la expedición del documento acreditativo de utilización de aparcamiento reservado para personas con movilidad reducida que será entregado al solicitante.

7.3.- El Ayuntamiento, una vez haya sido firmada la tarjeta por el titular, se encargará del proceso de plastificación de la misma antes de la entrega definitiva a la persona interesada.

Art. 8. VALIDEZ DE LA TARJETA:

- La validez de la tarjeta viene especificada en la misma. Dependiendo de dos factores: edad del titular y características del dictamen sobre la movilidad, en relación a si es permanente o temporal.
- Para mayores de 18 años, el plazo de validez se fijará en 10 años a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta, siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida con carácter permanente.
- Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez de la tarjeta está marcada por el plazo de aquélla.
- En el caso de que el titular tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de 5 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso deberá ajustarse a él.
- Provisional: en los supuestos de incapacidades provisionales se presenta la documentación detallada exceptuando la Calificación Oficial del grado de discapacidad, debiendo aportarse en su lugar informes médicos en los que de forma detallada se especifique claramente el diagnóstico y las dificultades de deambulación. Dichos informes deberán ir firmados y en ellos deberá constar el número de colegiado. En estos casos la Tarjeta se expedirá por un periodo no superior a un año.

Art. 9. DERECHOS Y CONDICIONES DE USO

9.1.- Los titulares de las tarjetas tendrán los siguientes derechos:



N. REF. A.A.S.

S. REF.

- Aparcar en las zonas reservadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida.
- Estacionar en cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo imprescindible y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o el paso de peatones.
- Aparcar más tiempo que el autorizado en los lugares de tiempo limitado.
- En el momento de expedir la tarjeta, se les entregará por el Ayuntamiento un resumen de las condiciones de uso.

9.2.- Las condiciones que han de reunir para su utilización son las siguientes:

- La tarjeta será estrictamente personal y sólo podrá ser utilizada cuando su titular sea transportado en el vehículo o este sea conducido por la persona con movilidad reducida titular de aquella.
- La tarjeta deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y exponerse para su control, si la autoridad competente así lo requiriera.
- El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local.

Art. 10.- CANCELACIÓN DE LA TARJETA

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de uso, así como de las demás condiciones previstas en el Decreto 72/2016, previamente constatado por los agentes municipales o de la autoridad competente, podrá producirse la cancelación del uso de la tarjeta, durante un año, tras el pertinente expediente sancionador conforme a lo preceptuado en la ley 39/2015 de 1 de octubre y con observancia de los principios establecidos en la ley 40/2015 de 1 de octubre,

Art. 11.- RENOVACIÓN DE LA TARJETA

La renovación de la tarjeta está condicionada a lo siguiente:

- 1.- Mayores de 18 años con dictamen permanente. Renovación a los 10 años. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y empadronamiento y el interesado aportará 2 fotografías de carnet.
- 2.- Mayores de 18 años con dictamen temporal. Renovación en la fecha en que finaliza la temporalidad. En este caso la renovación exige por parte del interesado un nuevo dictamen de movilidad y 2 fotografías de carnet. El ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y empadronamiento.
- 3.- Menores de 18 años. La renovación se producirá en la fecha señalada por la temporalidad y no podrá ser superior a 5 años y exige que el interesado presente nuevo dictamen.
- 4.- El interesado deberá presentar la solicitud tres meses antes de la caducidad a efectos de poder disponer de la nueva tarjeta a fecha de finalización de la anterior.



N. REF. A.A.S.

S. REF.

5.- En todos los casos, la entrega de la nueva tarjeta requiere que el interesado deposite en el Ayuntamiento la antigua.

6.- La nueva tarjeta deberá llevar el mismo número que la anterior.

7.- La renovación de la tarjeta puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En el caso de sustracción, exigirá que por parte del interesado se presente justificación de la denuncia. En el caso de deterioro el interesado presentará la tarjeta deteriorada. El ayuntamiento emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior. Podrá emitirse un justificante de esta situación, a los efectos oportunos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-Se creará un registro municipal de tarjetas de estacionamiento para personas con minusvalía.

Segunda.-El Ayuntamiento de Albuxech considerará válidas dentro de su territorio los documentos acreditativos expedidos por otras Corporaciones Locales.

Tercera.- Señalización; El Ayuntamiento de Albuxech se ajustará al catálogo oficial de señales de circulación, y a lo establecido en las reglamentaciones vigentes (Real Decreto 1428/2003, de 21 noviembre, Reglamento General de Circulación) y recomendaciones internacionales en la materia, así como en la regulación básica establecida al efecto por los Ministerios de interior y de fomento. En dicho catálogo se especificará la forma y el significado de las señales y, en su caso, su color y diseño, así como sus dimensiones y sus sistemas de colocación.

El Ayuntamiento de Albuxech colocará como señalización vertical para regular el estacionamiento de vehículos en zonas habilitadas para el estacionamiento de personas minusválidas o disminuidas, provistas de tarjeta de minusválido otorgada al efecto, la combinación de señal símbolo internacional de minusválido S-17 + panel complementario que incluya la señal R-307 de prohibición de parada y estacionamiento junto con la inscripción: "Excepto Minusválidos. Retirada grúa" (por ser la más completa en la actualidad).

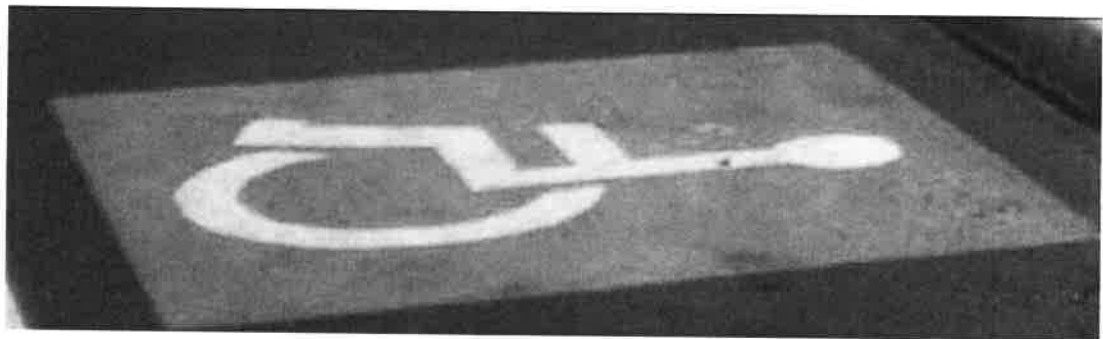


N. REF. A.A.S.

S. REF.



Para facilitar la interpretación de las plazas reservadas al estacionamiento del colectivo de personas con movilidad reducida, a parte de la señalización vertical, se podrán realizar marcas viales sobre el pavimento, del símbolo internacional de accesibilidad de minusválidos, las cuales tendrán por objeto advertir, reforzar y precisar la indicación de la señalización vertical.



Según la Orden de 9 de junio de 2004, de la Consellería de Territorio y Vivienda, por la que se desarrolla el decreto 39/2004, de 5 de marzo, del consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad en el medio urbano, se establece que las dimensiones mínimas de las plazas reservadas al colectivo de personas con movilidad reducida tendrán las siguientes dimensiones:

- Para estacionamiento en Batería: 5,00 x 3,60 metros.



N. REF. A.A.S.

S. REF.

- Para estacionamiento en Línea: 5,00 x 2,20 metros.

Los elementos de señalización deberán reunir los requisitos descritos en dicha Orden, no existiendo ninguna señal o elemento adosado a soportes a una altura inferior a 2,20 metros.

En cuanto al número de plazas reservadas al colectivo de personas con movilidad reducida o discapacidad será al menos de 1 por cada 40 o fracción en aparcamientos de hasta 280 vehículos, reservándose una nueva plaza por cada 100 o fracción en que se rebase esta previsión. El Ayuntamiento de Albuxech, realizará un estudio para la mejor gestión de la ubicación de estos estacionamientos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga expresamente la ordenanza municipal publicada en el BOP nº 104 de 3-5-2002

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Contra el acuerdo definitivo de la presente ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

FUNCIONAMIENTO DE LAS TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO

1.- *Utilización en zona azul (zona regulada por la O.R.A.)* 1.1.- Plazas específicas para personas con movilidad reducida. Se permite estacionar por un tiempo máximo de 8 horas y sin pago de tasas. 1.2.- Plazas de uso general para cualquier ciudadano: Se puede estacionar por un tiempo permitido del doble al que corresponda a la tasa satisfecha.

2.- *Utilización en zona naranja (Art 64/Ordenanza de Circulación)*: 2.1.- Plazas específicas para personas con movilidad reducida. Se permite estacionar por un tiempo máximo de 8 horas y sin pago de tasas. 2.2.- En cualquier otra plaza de la zona naranja sin ser residente: Se puede estacionar por un tiempo permitido del doble al que corresponda a la tasa para no residentes satisfecha, con un máximo de 2 horas.

3.- *Utilización en zona no azul*: La autorización de aparcamiento permite el estacionamiento de vehículos en zonas no autorizadas y plazas reservadas, a personas con discapacidad física, durante el tiempo imprescindible y cuando no



N. REF. A.A.S.

S. REF.

suponga un obstáculo para otros vehículos o peatones, no pudiéndose aparcar en ningún caso en los lugares siguientes: Zonas reservadas a vehículos de servicios de urgencias: bomberos, sanitarios, cuerpos de seguridad, etc. Salidas de emergencia. Paradas y carriles de autobuses, auto-taxis y bicis. Vados, zonas de carga y descarga. Rampas u otros elementos de accesibilidad.

4.- Observaciones

La tarjeta de aparcamiento tiene fecha de validez, especificada en la misma.

El/la titular de la tarjeta es la persona con discapacidad y únicamente puede ser utilizada cuando tenga que usar el vehículo el titular de la misma.

Las tarjetas de aparcamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida tienen carácter personal e intransferible, debiendo proceder a su devolución en caso de fallecimiento del titular.

En caso de incumplimiento será de aplicación la normativa vigente en cuanto a infracciones y sanciones.

La utilización de la tarjeta sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta, constituirá motivo de cancelación de la misma, durante un año.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 11 de Enero de 2001, de la Consellería de Bienestar Social, el modelo de la Tarjeta es único para la Unión Europea por ello su validez se extiende a todos los municipios de la Comunidad Valenciana, a todo el territorio español y a los estados miembros de la Unión Europea, aunque con la normativa reguladora de cada uno de ellos.

Toda tarjeta caducada será nula a todos los efectos. En todo caso, el usuario respetará los elementos de accesibilidad de la vía pública.